ANEXO AL CLAUSULADO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CONVENIO NO	CA2024235
COOPERANTE 1	**AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICA PRIVADAS**
NIT	**900.623.766-1**
ORDENADOR DEL GASTO	El Director General(E) de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, nombrado mediante Decreto No. 0233 del 21 de marzo de 2024 y mediante Decreto N° 0470 de 2024 del 20 de junio, por medio de la cual se prorroga el encargo parcial y acta de posesión No. 55 del 21 de marzo de 2024, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y en especial de las conferidas por la Ley 489 de 1998, el Decreto Municipal 883 de 2015, los Acuerdos 021 de 2017 y 027 de 2019 del Consejo Directivo.
COOPERANTE 2	**FEDERICO ESTRADA GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.547.216 en calidad de Presidente Ejecutivo de la **CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE MEDELLÍN Y ANTIOQUIA**, identificada con NIT 811.016.935-3, en adelante se denominará LA LONJA.

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO: Convenio de Cooperación Interinstitucional para la obtención de información frente a la dinámica y oportunidades de mercado inmobiliario, en el marco del desarrollo territorial con énfasis en el sector inmobiliario y la gestión y promoción de Alianzas Público Privadas.

ALCANCE DEL OBJETO: En el marco del presente convenio, la Agencia APP, podrá acceder a la información suministrada por LA LONJA, respecto a la dinámica y las oportunidades del mercado inmobiliario, programas y capacitaciones, para conocer en términos reales y oportunos la dinámica del sector inmobiliario de la ciudad, así mismo La Lonja podrá acceder a capacitaciones relacionadas con la promoción de Alianzas Público privadas, en las diferentes modalidades dadas por la gestión de la Agencia APP

CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN: a partir de la información registrada en el campo *"Fecha de inicio de contrato"* del SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2027.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES GENERALES:

Con la suscripción del convenio de cooperación, la Agencia APP tendrá acceso a los siguientes productos y servicios ofrecidos por La Lonja:

a. Información permanente de estudios e investigaciones sobre temas inmobiliarios (Estudios de valor del suelo, costos de construcción, dinámica inmobiliaria, entre otros).

b. Información noticiosa a cerca del sector inmobiliario, a través de los diferentes medios de comunicación del Gremio.

c. Asistencia a los eventos y capacitaciones locales, nacionales e internacionales cancelando la tarifa de afiliados (Máximo 2 participantes).

d. Participación con tarifa de afiliados en los cursos de postgrado organizados en el marco de los convenios suscritos con diferentes universidades.

Así mismo, La Lonja tendrá acceso a los siguientes servicios ofrecidos por la Agencia APP:

e. Capacitaciones sobre el mecanismo de Asociaciones Público Privadas para la incorporación de capital privado en el desarrollo de infraestructura social y productiva, así como la presentación de ofertas para proyectos de iniciativa privada.

f. Capacitaciones en la utilización de instrumentos de financiación del suelo del Plan de ordenamiento territorial y su aplicabilidad en el territorio, tales como Aprovechamiento económico del Espacio Público, Transferencia de derechos patrimoniales -ARE- Áreas de revitalización económica.

g. Capacitaciones sobre modelos inmobiliarios como fuentes alternativas de financiación de proyectos de ciudad.

h. Socialización de proyectos y procesos gestionados y promocionados por la Agencia APP para Alianzas Público Privadas.

Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:

El presente convenio no requiere de permisos, licencias o documentos técnicos.

Para acceder a los servicios de cursos y capacitaciones que prestará la Lonja Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia, la Agencia APP deberá cancelar Tarifa de afiliado según las "especificaciones técnicas" anteriormente descritas, a pesar que este convenio no confiere a La Agencia APP la calidad de afiliado a la corporación de la LONJA.

CLÁUSULA 4. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

OMPROMISOS DE LA LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE MEDELLÍN Y ANTIOQUIA:

Permitir el acceso a la Agencia APP a los productos y servicios descritos en el numeral 2.4 "Especificaciones Técnicas" del presente documento de estudios previos.

Reconocer derecho de dominio sobre la propiedad material, industrial, intelectual y derechos de autor, sobre la información suministrada por parte de LA AGENCIA APP.

Determinar los espacios y logística necesaria para el desarrollo de las capacitaciones ofrecidas por la Agencia APP.

CLÁUSULA 5. COMPROMISOS DE LA AGENCIA APP:

Permitir el acceso a la Lonja a los servicios descritos en el numeral 2.4 "Especificaciones Técnicas" del presente documento de estudios previos, previa concertación del calendario y espacios para el desarrollo de las capacitaciones.

Hacer uso exclusivo de la información obtenida en los proyectos institucionales y misionales propios de su gestión, sin que esto implique ánimo de lucro para la Agencia APP.

Reconocer derecho de dominio sobre la propiedad material, industrial, intelectual y derechos de autor, sobre la información suministrada por parte de LA LONJA.

Ser responsable de la información concluida o analizada a partir de estudios realizados por LA LONJA, y que sea suministrada a terceros.

Siempre que la información sea utilizada como referencia en algún proyecto misional de la Agencia APP, deberá sin excepción alguna, referir la fuente de información de LA LONJA.

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO: La suscripción del convenio de cooperación interinstitucional no genera afectación presupuestal para ejecución. Cada una de las partes, dentro de sus competencias y compromisos, adelantará gestiones pertinentes para cumplir sus responsabilidades y por tanto declaran que la firma del convenio no implica erogación económica alguna para ellas, esto es, no genera contraprestación económica entre las entidades.

CLÁUSULA 7: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades y experiencia del **CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá cederlo a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o

expreso de la Agencia APP, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 8: GARANTÍAS. El presente convenio no generará la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 9: INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES. LAS PARTES manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte. Las partes se obligan mutuamente a mantenerse indemnes por reclamaciones laborales de todo orden, formuladas por sus respectivos trabajadores. Las partes expresan además que, en todo caso, no existirá relación laboral entre las partes ni entre éstas y el personal empleado por la otra para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA 10: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el Convenio, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de las otras partes.

CLÁUSULA 11: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Las partes podrán dar por terminado el presente convenio: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de los compromisos acordados por cualquiera de los asociados. c) Cuando se hubiere ejecutado en su totalidad el objeto. d) Cuando hubiere expirado el término de ejecución pactado.

CLÁUSULA 12: SUPERVISIÓN. Los Supervisores de este convenio, serán designados por cada una de las partes, de acuerdo con los lineamientos definidos para este tipo de convenios. La AGENCIA APP está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del convenio, por lo tanto, se designará un Supervisor(a) que realice seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico.

CLÁUSULA 13: AUSENCIA DE CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD. Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución y Ley para celebrar este Convenio.

CLÁUSULA 14: INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes de los reclamos, demandas, acciones legales, o costas que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionadas en forma directa o indirecta por contratistas o proveedores de cada una, durante las actividades definidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA 15: RÉGIMEN LEGAL. El presente convenio se regirá por los estudios previos, el artículo 13 de la ley 80 de 1993 y demás normas existentes en la materia.

CLÁUSULA 16: PUBLICIDAD. De conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto 19 del 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente convenio debe ser publicado por La Agencia APP en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

CLÁUSULA 17: COMUNICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos del presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Medellín. Las comunicaciones, notificaciones y en general toda correspondencia que se surta entre las partes, será enviada a las siguientes direcciones:

AGENCIA APP: Carrera 50 Nro. 52-26, piso 8. Edificio la Naviera. Teléfono: (604) 448 17 40.
LA LONJA: Carrera 43 A Cl 30. C.C Premium Plaza Local 4450. Teléfono: 4481448.

CLÁUSULA 18: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio interadministrativo: 1) La Resolución de justificación para contratar. 2) Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del convenio

Proyectó: Karina Galeano Posada - Prof. Apoyo a la Subdirección de Gestión Inmobiliaria.
Revisó: Laura Mouthon Toro - Prof. Apoyo a la gestión jurídica de la Dirección General.
Aprobó: Luisa Fernanda Gutiérrez Maya – Subdirectora de Gestión Inmobiliaria.